



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE POTRERITO, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN.
NIT:	825.000.166 - 7
COOPERANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN.
NIT:	No. 824.006.493-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NURIS ESTHER CASTAÑEDA TETTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 42.491.913 de Valledupar - Cesar.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$106.499.361).
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **JACOB ARNALDO BRITO BRITO**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 17.953.092 expedida en Fonseca – La Guajira, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Distracción – La Guajira con NIT. 825.000.166 - 7, posesionado el veintisiete (27) de diciembre de 2023, apropiadamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN** de una parte, y por la otra la señora **NURIS ESTHER CASTAÑEDA TETTE**, identificado con la C. C. # 42.491.913 de Valledupar - Cesar, en calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT No. 824.006.493-4, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE POTRERITO, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.
2. OBJETIVOS:	Objetivo General ✓ Fortalecer la seguridad alimentaria a la población wayuu de la comunidad de Potrerito a través de paquetes alimentarios para mejorar la calidad de vida en el Resguardo Indígena Wayuu de Potrerito, municipio de Distracción, La Guajira 2025. Objetivos Específicos: ✓ Mejorar la calidad vida de la población wayuu del Resguardo Indígena Wayuu de Potrerito. ✓ Aportar esfuerzos institucionales para ayudar a la comunidad wayuu a resolver problemas de seguridad alimentaria.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCION Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGION - COOTRAREGION**

3. ALCANCE DEL PROYECTO	El alcance del proyecto es brindar el apoyo a las limitadas sostenibilidad, competitividad, innovación y articulación intersectorial de los sectores económicos locales de municipio de Distracción – La Guajira, a fin de propiciar el desarrollo de acciones que permitan fortalecer la capacidad gerencial y administrativa de las unidades productivas y emprendimientos locales.																																																																												
4. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	El Plan de Vida seguridad alimentaria para la supervivencia de la población wayuu del Resguardo Indígena Wayuu de Potrerito. El proyecto se fundamenta en nuestros usos y costumbres en el fortalecimiento de nuestra identidad cultural y tradición. <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>ARROZ EMPACADO (1000 GR)</td><td>KILO</td><td>6</td></tr><tr><td>2</td><td>AZUCAR BLANCA EMPACADA (1000 GR)</td><td>KILO</td><td>5</td></tr><tr><td>3</td><td>ACEITE DE VEGETAL DE 900 ML</td><td>ML</td><td>4</td></tr><tr><td>4</td><td>CAFÉ EMPACADO (500 GR)</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>5</td><td>FRIJOL ROJO LIBRA EMPACADO (500 GR)</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>6</td><td>FRIJOL CABECITA NEGRA EMPACADO (500 GR)</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>7</td><td>LECHE EN POLVO EMPACADA (900 GR)</td><td>GR</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>HARIA DE TRIGO (500 GR)</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>9</td><td>CALDO DE GALLINA X CAJA DE 8 UND</td><td>CAJA</td><td>2</td></tr><tr><td>10</td><td>ATUN EN LOMITOS - LATA (110 GR)</td><td>LATA</td><td>4</td></tr><tr><td>11</td><td>HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO (1000 GR)</td><td>KILO</td><td>4</td></tr><tr><td>12</td><td>AVENA EN HOJUELAS EMPACADA</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>13</td><td>PANELA</td><td>UNIDAD</td><td>6</td></tr><tr><td>14</td><td>SAL REFINADA EMPACADA</td><td>LIBRA</td><td>2</td></tr><tr><td>15</td><td>CHOCOLATE EN BARRA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN LATA GRANDE</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr><tr><td>17</td><td>LENTEJA EMPACADA</td><td>LIBRA</td><td>3</td></tr><tr><td>18</td><td>MAIZ</td><td>LIBRA</td><td>6</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1	ARROZ EMPACADO (1000 GR)	KILO	6	2	AZUCAR BLANCA EMPACADA (1000 GR)	KILO	5	3	ACEITE DE VEGETAL DE 900 ML	ML	4	4	CAFÉ EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3	5	FRIJOL ROJO LIBRA EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3	6	FRIJOL CABECITA NEGRA EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3	7	LECHE EN POLVO EMPACADA (900 GR)	GR	2	8	HARIA DE TRIGO (500 GR)	LIBRA	3	9	CALDO DE GALLINA X CAJA DE 8 UND	CAJA	2	10	ATUN EN LOMITOS - LATA (110 GR)	LATA	4	11	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO (1000 GR)	KILO	4	12	AVENA EN HOJUELAS EMPACADA	LIBRA	3	13	PANELA	UNIDAD	6	14	SAL REFINADA EMPACADA	LIBRA	2	15	CHOCOLATE EN BARRA	UNIDAD	1	16	SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN LATA GRANDE	UNIDAD	3	17	LENTEJA EMPACADA	LIBRA	3	18	MAIZ	LIBRA	6
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																																																																										
1	ARROZ EMPACADO (1000 GR)	KILO	6																																																																										
2	AZUCAR BLANCA EMPACADA (1000 GR)	KILO	5																																																																										
3	ACEITE DE VEGETAL DE 900 ML	ML	4																																																																										
4	CAFÉ EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3																																																																										
5	FRIJOL ROJO LIBRA EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3																																																																										
6	FRIJOL CABECITA NEGRA EMPACADO (500 GR)	LIBRA	3																																																																										
7	LECHE EN POLVO EMPACADA (900 GR)	GR	2																																																																										
8	HARIA DE TRIGO (500 GR)	LIBRA	3																																																																										
9	CALDO DE GALLINA X CAJA DE 8 UND	CAJA	2																																																																										
10	ATUN EN LOMITOS - LATA (110 GR)	LATA	4																																																																										
11	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO (1000 GR)	KILO	4																																																																										
12	AVENA EN HOJUELAS EMPACADA	LIBRA	3																																																																										
13	PANELA	UNIDAD	6																																																																										
14	SAL REFINADA EMPACADA	LIBRA	2																																																																										
15	CHOCOLATE EN BARRA	UNIDAD	1																																																																										
16	SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN LATA GRANDE	UNIDAD	3																																																																										
17	LENTEJA EMPACADA	LIBRA	3																																																																										
18	MAIZ	LIBRA	6																																																																										
4. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 , contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.																																																																												
5. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.																																																																												

alcaldia@distraccion-laguajira.gov.co

www.alcaldiadedistraccion.gov.co

Calle 11 #16a-29 Barrio Centro

Distracción – La Guajira - Colombia 2



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del convenio de asociación. 5. Recibir de acuerdo a las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial. 6. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 7. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia y naturaleza del mismo. 8. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. 9. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación. 10. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la cual fue creada. 11. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y los aportes Parafiscales en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación. 12. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos y deducciones que para tal efecto están determinados en la normatividad Municipal, Departamental y Nacional vigente. 5. Entregar productos de buena calidad. 6. Entregar de acuerdo a las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial. 7. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
--	--



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	8. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 9. Entregar un informe escrito del desarrollo de las actividades del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 10. LA ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por LA ESAL, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 11. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión del desarrollo del proyecto. 12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 13. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto y toda la subcontratación realizada por la ESAL. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Presentar un informe final: a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) La acreditación de actividades de socialización o de apoyo, si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán
--	--



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. f) El cooperante deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales j) Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio 16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo del Municipio de Distracción.
6. VALOR Y DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	El presente convenio para los efectos legales y fiscales tiene un valor de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$106.499.361), suma que aportarán las partes de la siguiente manera: A) EL Municipio de Distracción, aportará para el desarrollo de este convenio la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$99.999.400) M/CTE, como valor contractual para la entidad, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. P00002 de 2025 y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad. B) LA ESAL, Realizará un aporte de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6,499,961), representados en bienes y servicios que se aportaran en la ejecución del presente Convenio y los cuales se encuentran evidenciados en la propuesta económica presentada.
7. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: 100% de la entrega de los productos previa verificación, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un mismo porcentaje

alcaldia@distraccion-laguajira.gov.co

www.alcaldiadedistraccion.gov.co

Calle 11 #16a-29 Barrio Centro

Distracción – La Guajira - Colombia 5



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	ejecutado y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe parcial respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades o la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido en un 100%. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Nota: <i>(Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
8. PACTO DE ANTICIPO	El municipio no entregará ningún valor en calidad de anticipo.
9. GARANTÍA:	La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Distracción y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Distracción y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Distracción y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del mismo.
10. CUENTA BANCARIA:	La ESAL, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales y para los abonos en cuenta.
11.SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante escrito por parte del ordenador del gasto; Este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESA; f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes; i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión; j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Distracción – La Guajira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

13. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, El Municipio de Distracción – La Guajira, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar al Municipio de Distracción – La Guajira, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
15. CESIÓN	LA ESAL, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a una ESAL diferente, sin previa autorización del Municipio de Distracción – La Guajira.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por la ESAL en la Plataforma del SECOP II. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Plan anual de adquisiciones. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) La Convocatoria Publica No. 003 de 2025 a las ESAL. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes,
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Distracción – La Guajira y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la entidad contratante; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficiente.gov.co
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN: Calle 11 # 16a – 29 Palacio Municipal, email: alcaldia@Distracción-guajira.gov.co . 2) LA ESAL COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION - COOTRAREGION: Dirección: Calle 11 No. 19D – 15 Barrio

alcaldia@distraccion-laguajira.gov.co

www.alcaldiadedistraccion.gov.co

Calle 11 #16a-29 Barrio Centro

Distracción – La Guajira - Colombia 8



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA
ESAL 004 DE 2025 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN Y COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA REGIÓN - COOTRAREGIÓN**

	Alto de Garupal, Valledupar – Cesar, Teléfono: 311 651 55 67, email: cootraregion2013@hotmail.com .
--	--

Dada en Distracción – La Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2025.